



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 22 - 2022-02.00

Lima, 21 de enero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 016-2022-07.04, de fecha 06 de enero de 2022, del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 036-2022-03.01, de fecha 18 de enero de 2022, de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO es una Entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos; y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Legislativo N° 147;

Que, por documento del visto, el Departamento de Recursos Humanos informa que ante el goce físico de vacaciones de la Ing. Gabriela Esparza Requejo Jefa Del Departamento de Investigación por ocho días (08) a partir del 05 al 12 de enero del 2022, para garantizar la continuidad de las actividades del Departamento de Investigación de la Gerencia de Investigación y Normalización, del SENCICO, así como para el óptimo desempeño del cargo de Jefe del citado Departamento de Investigación resulta necesario efectuar la acción administrativa del encargo de las funciones de tal cargo al Ing. Manuel Uriel Aspilcueta Asencio - Coordinador de proyectos de investigación en los rubros de saneamiento y sistemas constructivos tradicionales de la Gerencia de Investigación y Normalización, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00 se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021 denominada “Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO”, a efecto de establecer lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO;

Que, tal directiva en el ítem 7.1.3 desarrolla tanto el encargo de puesto y el encargo de funciones, definiendo estos de la siguiente manera: a) Encargo de puesto: es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un puesto y/o cargo que se encuentra vacante (extinción del vínculo laboral), b) Encargo de funciones: es la acción donde se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones o licencia o comisión de servicio o permiso o suspensión, u otros similares;

Que, el numeral 8.3 de la citada Directiva, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 96-2021-02.00 dispone entre otras excepciones que: *Por simplificación de procedimientos, la emisión de la Resolución de Presidencia Ejecutiva se realizará solo cuando se trate de una encargatura de puesto o de funciones de cargos que según el clasificador de cargos sea catalogado como “empleado de confianza” o “directivo superior o ejecutivo”*

Que, el artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019- JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable a los actos de administración, según el artículo 7º del precitado cuerpo legal;

Que, a fin de garantizar la óptima continuidad de las actividades del Departamento de Investigación de la Gerencia de Investigación y Normalización del SENCICO, así como para el óptimo desempeño del cargo de Jefe del citado Departamento de Investigación, clasificado como Ejecutivo; resulta pertinente efectuar la acción administrativa del encargo de funciones de dicho puesto, con eficacia anticipada al 05 hasta el 12 de enero de 2022, al servidor Ing. Manuel Uriel Aspilcueta Asencio - Coordinador de proyectos de investigación en los rubros de saneamiento y sistemas constructivos tradicionales de la Gerencia de Investigación y Normalización, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; hasta el retorno de la titular de tal puesto, esto sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su contrato;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, literal j) del artículo 33º de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto de la Jefa (e) de la Oficina de Secretaría General, del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Asesora Legal (e) y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR, con eficacia anticipada del 05 hasta el 12 de enero de 2022; las funciones del cargo de Jefe del Departamento de Investigación de la Gerencia de Investigación y Normalización del SENCICO, al servidor Ing. Manuel Uriel Aspilcueta Asencio - Coordinador de proyectos de investigación en los rubros de saneamiento y sistemas constructivos tradicionales de la Gerencia de Investigación y Normalización, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; hasta el retorno de la titular de tal puesto, esto sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su contrato.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Jefa (e) de la Oficina de la Secretaria General la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de SENCICO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. JUAN ANDRÉS BUSTAMANTE ENCINAS
Presidente Ejecutivo
SENCICO